Año - III. Miercoles 9 de Setiembre de 1863. Núm. 187.

GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cénts. de real al mes.
— — — particulares... 1 peso. —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto.... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cénts. de real al mes.
— — — particulares... 2 Ms. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 8 al 9 de Setiembre de 1863.

Gefes de dia —*Dentro de la plaza.*—El Sr Coronel, Don Manuel Lorenzo. —*Para San Gabriel* —El Comandante, Don Francisco Torrontegui.

Parada —Los cuerpos de la guarnicion. *Rondas*, núm 10 *Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon de Artillería. *Oficiales de patrulla*, núm. 1. *Sargento para el paseo de los reformos*, num 1.

De órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del servicio del alumbrado público de la calzada de Bagumbayan, alrededores del Teatro del Príncipe Alfonso, jardin botánico y salon del paseo, frente al mar, por todo el año de 1864, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se insertará á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante dicha Excma. Corporacion en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 22 del próximo Setiembre á las nueve de su mañana.

Manila 20 de Agosto de 1863.—*Manuel Marzano.*

Ayuntamiento de la M. N. y S. L. ciudad de Manila.=*Pliego de condiciones para la contrata del arriendo del servicio del alumbrado público de la calzada de Bagumbayan alrededores del Teatro del Príncipe Alfonso, Arroceros, jardin botánico y salon del paseo, frente al mar, en todo el año de* 1864.

1.ª Será obligacion del contratista tener bien alumbrados los sitios que se marcan en el encabezamiento de estas condiciones con los faroles que en ellos se pongan para este servicio de la manera que sea mas conveniente al beneficio público y hermosear el paseo con la luz mas clara que pueda dar desde el anochecer hasta las once de todas las noches que no alumbre la luna, y conservar en buen estado los pilaretes faroles y reberberos en la forma que se le entreguen.

2.ª El contratista se obligará á tener encendidos los faroles que existen en los alrededores del Teatro del Príncipe Alfonso las noches que hubiese funcion hasta una hora despues que termine la misma.

3.ª El tipo para la licitacion en progresion descendente será el de nueve pesos sesenta céntimos por cada uno de los ciento treinta y dos faroles que hay de reberbero de una luz con tubo, diez y nueve pesos sesenta y nueve céntimos por cada una de las dos faroles que hay de reberbero sin tubo con cuatro luces, veintinueve pesos sesenta y nueve céntimos por cada uno de los cuatro faroles que hay de reberbero sin tubo con seis luces y treinta y nueve pesos cincuenta y ocho céntimos por cada una de las seis farolas que hay de reberbero sin tubo con ocho luces.

4.ª El aceite que se ha de usar en este servicio será de coco bueno de la Laguna.

5.ª El contratista responderá de los faroles, tubos y reberberos y de la buena conservacion de ellos, escepto en casos fortuitos, á juicio de la corporacion, por lo cual los faroles que por abandono se inutilizasen los compondrá á su costa.

6.ª Por cada noche que falte el alumbrado ó que no esté bien hecho este servicio será penado el contratista por el Sr. Corregidor con una multa de diez pesos, y que hará efectiva en el correspondiente papel, cuya mitad le será devuelta con arreglo á instrucciones. Al fin de cada mes se pagará al contratista con arreglo á la certificacion que presente por el Sr. Corregidor ó Regidores Delegados en la que se espresará ser cierto que han sido alumbrados los faroles en todo el mes y que no ha habido faltas.

7.ª En el caso de que no se enciendan algunos faroles por estar rotos ó en reparacion, se rebajará el importe correspondiente de lo que al mes le corresponda por aquel ó aquellos que no se enciendan, avisando previamente al Sr. Corregidor ó Regidores Delegados para que no se entienda que son faltas cometidas por el contratista.

8.ª El contratista, al fin de su contrata, entregará los faroles, quinques, reberberos, tubos y pilares en la misma forma que los ha recibido del actual, para lo cual se hara un inventario duplicado, entregando un ejemplar al Administrador de propios del Excmo. Ayuntamiento.

9.ª El contratista, al cumplir los seis meses de su contrata, pintará todos los faroles y pilaretes de color verde, y la base negra, esceptuando los de mayores dimensiones.

10. En el caso de aumentarse algunos faroles para alumbrado público, ó se suprimiesen parte de los existentes se, abonará ó se rebajará al contratista al precio de contrata.

11. La subasta se celebrará por pliego cerrado, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

12. Para ser admitido á licitacion debera acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de ochenta y tres pesos quince céntimos.

13. Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

14. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirrase bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, y por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada uno de ellas nota al actuario.

16. Si hubiese tipo reservado se publicará acto continúo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

17. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente entre los autores de aquellos. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicaaion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

18. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la Ley concede.

19. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la esplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará, hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriture el contrato á satisfaccion de dicha Excelentísima Corporacion.

20. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

21. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

22. A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

23. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura de obligacion.

24. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó fincas de mampostería, libres de todo gravámen, que se hallen en buen estado, lo cual justificará con certifico del arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, prévio reconocimiento.

25. Si apesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

26. Los gastos de la subasta, otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el servicio del alumbrado de la calzada de Bagumbayan, alrededores del Teatro del Príncipe Alfonso, Arroceros, jardin, botánico y salon del paseo frente al mar por la cantidad de $ con arreglo en un todo al pliego de condiciones anunciado en el núm. de la *Gaceta oficial* y propone la fianza de . . . . .=Manila 15 de Abril de 1863.=*Pio Fernandez de Castro.*=*Quintin Meinet.*=*Manuel Feroz Loureiro.*—Es copia, *Manuel Marzano.* 3

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la venta de un solar sito en la calle de S. Fernando del arrabal de Binondo de los propios de dicha Excma. Corporacion, con la baja del tercio de su primitivo tipo, y con sujeccion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la referida Corporacion en las Salas de las Casas Consistoriales el dia 22 del próximo Setiembre á las nueve de su mañana.

Manila 20 de Agosto de 1863.=*Manuel Marzano.*

Pliego de condiciones para la venta de un solar situado en el arrabal de Binondo, junto al tribunal de mestizos, perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento

1.ª El espresado solar que mide trescientas diez y ocho varas y siete novenos cuadradas, se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo para el remate en progresion ascendente será el de novecientos cincuenta y ocho pesos treinta y tres céntimos, con arreglo al de tres pesos la vara cuadrada.

3.ª La persona á quien se adjudique este solar tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, prévia autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos dentro del término perentorio de un año, y si no lo verificase quedará de hecho rescindido el contrato y perdiendo la tercera parte del valor en que lo hubiese rematado el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento; cancelándose las escrituras que hubiesen otorgado.

4.ª El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al quitar con el interes de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante ó pagarse de contado á la Administracion de propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con escepcion bastante del espediente por el que se obligue al pago de la peticion anual que corresponda segun el precio del remate afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas en la mayordomía de propios en monedas que no exijan cambio.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo habrá

de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intentase redimirlo solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios y el otorgamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conforme con su contesto.

8.ª A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismo, se presentará documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda pública de la cantidad de cuarenta y siete pesos noventa y un céntimos, á responder del cumplimiento de las proposiciones.

9.ª Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

10. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

12. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion por el presidente á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

13. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el presidente solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas á alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la Ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento con la espicacion del documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se aprueba la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la misma Excma. Corporacion.

16. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

17. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras y dándose posecion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos de remate y derechos de escrituras.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar en venta el solar sito en la calle de S. Fernando del arrabal de Binondo por la cantidad de y con sujecion en un todo al pliego de condiciones públicado en el núm. de la *Gaceta oficial* y propone la fianza de

Manila 17 de Enero de 1863.—Es copia, *Manuel Marzano.* 0

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA
DE FILIPINAS.

En virtud de lo dispuesto por el Tribunal pleno en decreto de ayer ha sido inscrito en la matrícula de Abogados en ejercicio en esta Capital D. Manuel Marzano y Puig.

Lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 3 de Setiembre de 1863.—*Cristóbal Regidor.* 2

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.

La celebracion del 9.º sorteo de la Real Lotería, tendrá lugar el dia 9 del que rige á las diez de su mañana en el piso alto de la casa que en la calle de Anluague ocupa la Administracion general de Rentas Estancadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Manila 5 de Setiembre de 1863.=*Pedro Rodriguez.* 2

Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas
DE LAS ISLAS VISAYAS Y MINDANAO.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 26 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Casa-Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la calle de Anluague, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la Isla de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos anuales, y con sujeccion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 2 de Setiembre de 1863.=*Francisco Rogent.* 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, de esta Isla de Luzon y Adyacentes, se avisa al público que el dia diez del actual, y doce horas de su mañana, se sacará á pública subasta, ante la espresada Junta que se hallará reunida en los estrados de la Intendencia general, el servicio de adquisicion del vestuario para los presidarios de esta Plaza, la de Cavite, Zamboanga, Balabac y otros puntos, bajo el tipo en progresion descendente de un peso cincuenta céntimos por cada vestuario completo, compuesto de dos camisas de manta elefante azul, dos calzones de cotonía del mismo color y un salacot ordinario de caña pintados en el modo que se designa en el pliego de condiciones á que se sujeta este contrata y que de este esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, calle de S. Jacinto núm. 53.

Los sujetos que deseen presentar proposicion lo harán con arreglo al modelo que subsigue, estendidas en papel del sello 3.º, y bajo pliego cerrado, al que deberán acompañar documento que acredite el depósito prévio en el Banco de Isabel II, la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos, noventa y siete céntimos, en el dia, hora y lugar arriba espresados; debiéndose marcar la oferta tanto en letra como tambien en guarismo, sin estos requisitos no serán admisibles.

Manila 1.º de Setiembre de 1863.=*Francisco Rogent.*

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe habiendo visto anunciado en el *Boletin oficial* núm. la subasta sobre la adquisicion de vestuario para los presidarios de estas Islas, se compromete á facilitarle por la cantidad de cada uno con estricta sujeccion á todas las condiciones y responsabilidad establecidas en el pliego respectivo formado por la Contaduría general de que quedo enterrado.= Es copia, *Rogent.* 2

Por providencia del Excmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y Adyacentes, se avisa al público, que el dia 12 del actual, y doce horas de su mañana, se sacará á subasta pública ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, el servicio de construccion y adquisicion de veinte tarimas para el oreo de tabaco elaborado y ciento cincuenta trapales de lona de Rusia con destino á la fábrica de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de sesenta y tres pesos cincuenta céntimos por cada tarima, y seis pesos veinticinco céntimos por cada trapal, ó sean el total la cantidad de dos mil doscientos siete pesos cincuenta céntimos, y con entera sujeccion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, calle de S. Jacinto núm. 53. Los sujetos que deseen presentar proposiciones las harán con arreglo al modelo que subsigue estendidas en papel del sello tercero, y bajo pliego cerrado, al que deberán acompañar documento que acredite el depósito previo en el Banco Español de Isabel II, de ciento y once pesos, en el dia hora y lugar arriba espresado.

Manila 3 de Setiembre de 1863.=*Francisco Rogent.*

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 11 del pliego para la contrata de la construccion de tarimas y trapales para la fabrica de Cavite, como lo acredita el documento de depósito que acompaña, se compromete á tomar dicha contrata, al precio de pesos y céntimos por cada tarima y pesos con céntimos por cada trapal con estricta sejeccion á lo prescripto en todas y cada una de las condiciones del anunciado pliego, del cual se ha enterado á su satisfaccion.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, *Rogent.* 2

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 19 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos veinte pesos anuales, y con sujeccion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcandose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 29 de Agosto de 1863.—*Francisco Rogent.* 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Don Marceliano Hidalgo, Juez de Hacienda de la provincia de Manila que de estar en el ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

De órden del Sr. Alcalde mayor de esta provincia de la Laguna, y á virtud de providencia recaida en los autos de intestado del finado D. Toribio Alcoba se cita, llama y emplaza á la viuda y herederos de dicho finado, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de este anuncio comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á percibir los efectos y dinero pertenecientes á dicho intestado, apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.=Santa Cruz y oficio de mi cargo, veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.=*Juan Vazquez.*

Alcaldía Mayor primera de Manila.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero y comision de esta provincia se cita, y emplaza á Don Antonio Elviro y Olgado procesado, en la causa número 183, seguida de oficio en el Juzgado de Zamboanga, por desacato á la autoridad, para que en el término de nueve dias, desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado primero de Manila (Quiapo) 2 de Setiembre de 1863.—*Estanislao Velazquez.*

ALCALDIA MAYOR SEGUNDA DE MANILA

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, se cita y emplaza á D. Ramon Abraham, para que dentro de tres dias comparezca en dicho Juzgado y oficio del que suscribe á enterarse de una providencia que le concierne en asunto civil. Escribanía pública de mi cargo 4 de Setiembre de 1863. *Felix C. Araullo.*

Por providencia del juzgado 2.º, dictada en la causa núm. 1690, seguida contra Alejandro Domingo, por hurto, se cita de comparecencia en el mismo y en la escribanía del que suscribe á Petrona Esteban, soltera del arrabal de Binondo, y Macaria Dison, del de Tondo para que por el término de nueve dias se presenten á declarar bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tondo 31 de Agosto de 1863.—*Felix C. Araullo.*

Por Real auto dictado en los autos de ab-intestato del finado D. Acisclo de Sierra, oficial 1.º 2.º que fué de la Contaduría general de Ejército y Hacienda en estas Islas, se venderán en este Juzgado en pública almoneda, los bienes que dejó á su fallecimiento, el viernes once del corriente entre diez y once de su mañana.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 7 de Setiembre de 1863. *Mariano de Villafranca.* 3

7.ª SECCION.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 27 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ha terminado el plantio de palay.

Obras públicas.—Se continuan la construccion de un alojamiento para la fuerza de caballería destinada en el pueblo de S. Miguel de Mayumo; la reparacion de la torre de la iglesia de Polo; la de la calzada de Pinagcabalian, jurisdiccion de Obando, la de la del pueblo de santa Isabel que dirije á Guiguinto; la de la Bahatang en Pulilan; y de la iglesia de Quingua; la estraccion de arena por los polistas de Bigas y Bocaue; el acopio de piedras por los de la cabecera y Obando, el corte de piedras por los de Meicauayan; el de maderas por los de S. Rafael, Angat y Norzagaray para las obras de reparacion de la casa Real y cárcel pública.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 7 rs. cavan; arroz, 2 ps. 2 rs. id.; maiz, 7 rs. id.; azúcar, 3 ps. pilon; tintarron, 5 rs. 7 rs. tinaja.

Bulacan 3 de Setiembre de 1863.—*Eduardo H. Elizalde.*

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 25 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Está próximo á terminar el trasplante del palay, continuando la introduccion del tabaco de cristianos en sus respectivos camarines.

Obras públicas.—El pueblo de Bangar, ha suspendido el trabajo del nuevo puente de madera en el rio Bauilao por falta de maderámenes en cuyo acopio se ocupan los naturales.

Banotau, S. Juan, S. Fernando, Bauang, Naguilian, Cava, Ariangay, Agoo y Sto. Tomás, se hallan dedicados á la reparacion de los destrozos causados por el vágulo ocurrido en la noche del 27 de Agosto último, en los techados de las iglesias, tribunales, escuelas generales, camarines de tabaco, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—Desde las siete de la noche del 27 de Agosto último hasta el amanecer del dia siguiente, se sintió en esta provincia un fuerte vágulo causando los destrozos que, en parte separado se dá conocimiento en esta fecha á la Superioridad.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, un peso 50 cént. cavan.

S. Fernando 1.º de Setiembre de 1863.—*Gumersindo Rojo.*

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—*Palacio* 8.